

19

Historia Y MEMORIA

ISSN: 2027-5137 Julio - Diciembre, Año 2019 - Tunja, Colombia

El ejercicio histórico como ejercicio del poder: el *Cabinet des chartes* y la sociogénesis de la archivística francesa.

<https://doi.org/10.19053/20275137.n19.2019.8585>

David J. Domínguez
Páginas 269-308



El ejercicio histórico como ejercicio del poder: el *Cabinet des chartes* y la sociogénesis de la archivística francesa*

David J. Domínguez¹

Universidad Complutense de Madrid-España

Recepción: 10/11/2018

Evaluación: 14/02/2019

Aprobación: 25/03/2019

Artículo de investigación e innovación

 <https://doi.org/10.19053/20275137.n19.2019.8585>.

Resumen

El presente trabajo tiene por objeto realizar una revisión crítica de la actividad histórico-erudita del *Cabinet des chartes*. Creada en la segunda mitad del siglo XVIII, esta institución representa un claro ejemplo de ósmosis entre la política y la erudición histórica. En un contexto marcado por la disputa entre la monarquía y los parlamentos, el estudio del *Cabinet des chartes* representa un acceso estratégico al campo de la reflexión historiográfica, al tiempo que nos permite ilustrar el modo en que la actividad investigadora queda supeditada a la constitución de un cuerpo unificado de derecho, producto él mismo de la compilación documental ejecutada por dicha institución. Lo que plantea este artículo es un análisis de las líneas de investigación y las preocupaciones ideológicas del *Cabinet*. Para lo cual es preciso realizar un análisis crítico

* El presente artículo está inspirado en la primera parte de mi tesis doctoral, titulada «La Historia tiene su propia historia. Génesis de la disciplinarización del saber histórico en Francia», que fue defendida en la Universidad Complutense de Madrid (UCM) en diciembre de 2015.

¹ Doctor Europeo en Sociología por la UCM. En la actualidad es profesor asociado en el 'Departamento de Sociología: metodología y teoría' de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de dicha universidad. Ha publicado libros y artículos centrados en la historiografía y la epistemología de las ciencias sociales, entre los cuales cabe destacar el libro *Clío en disputa. El debate epistemológico entre sociólogos e historiadores (1903-1908)* en la editorial Dado Ediciones (2018). ✉ dadomi01@ucm.es
 <https://orcid.org/0000-0002-4902-9555>.

de las fuentes documentales generadas en el transcurso de su actividad, haciendo especial hincapié en aquellos aspectos que más dejan entrever la lucha de la institución monárquica por la acumulación de capital simbólico. Por último, el texto reflexiona sobre los efectos que esta archivística ha legado para los marcos clasificatorios de la historiografía francesa de finales del siglo XIX.

Palabras clave: poder, historiografía, derecho, infraestructura archivística, centralización

The historical exercise as an exercise of power: the Cabinet des chartes and the psychogenesis of French archiving.

Abstract

This work has the objective of carrying out a critical review of the historical-scholarly activity of the *Cabinet des chartes*. Created in the mid-18th century, this institution represents a clear example of osmosis between politics and historical learning. In a context marked by the dispute between the monarchy and the parliaments, the study of the *Cabinet des chartes* represents a strategic access point to the field of historiographic reflection, which in turn allows us to illustrate the way in which the research activity is contingent on the creation of a unified body of law, itself the result of a compilation of documents conducted by this institution. This article puts forward an analysis of the lines of investigation and the ideological concerns of the *Cabinet*. For this, it is necessary to carry out a critical analysis of the documental sources found throughout this activity, making special emphasis on those aspects that indicate the struggle of the monarchical institution for the accumulation of symbolic capital. Finally, the text reflects upon the imprint that this archivist activity has left for the classificatory frameworks of French historiography of the late 19th century.

Key words: power, historiography, law, archivist infrastructure, centralization.

L'exercice historique comme exercice du pouvoir: le Cabinet des chartes et la sociogenèse de l'archivistique française

Résumé

Ce travail entreprend une révision critique de l'activité historico-érudite du Cabinet des chartes. Créé dans la deuxième moitié du XVIII^e siècle, cette institution représente un clair exemple d'osmose entre la politique et l'érudition historique. Dans un contexte marqué par la dispute entre la monarchie et les parlements, le Cabinet des chartes représente un accès stratégique au champ de la réflexion historique, et nous permet en même temps d'éclairer la manière dont l'activité de recherche est tributaire de la constitution d'un corps unifié de droit qui est lui-même le produit de la compilation documentaire entreprise par ladite institution. Cet article propose donc une analyse des lignes de recherche et des préoccupations idéologiques du Cabinet. D'où l'analyse critique des sources documentaires générées au cours de son activité, et notre insistance sur les aspects qui permettent d'entrevoir le mieux la lutte de l'institution monarchique pour accumuler du capital symbolique. Enfin, ce texte est une réflexion à propos des effets que cette archivistique a légué en tant que cadres de classification de l'historiographie française de la fin du XIX^e siècle.

Mots-clés: pouvoir, historiographie, droit, infrastructure archivistique, centralisation.

«Le propre de l'État bureaucratique, c'est d'avoir suscité une inflation documentaire sans précédent, une prolifération archivistique que les historiens ont beaucoup sollicité sans s'interroger toujours sur les conditions intellectuelles et matérielles de sa production et de sa conservation»²

² P. Bordieu, Oliver Christin y P.E. Will, «Sur la Science de l'Etat», Actes de la recherche en Sciences Sociales, vol. 133, Science de l'Etat, (2000): 5.

1. Introducción y presentación del tema

En la historia del patrimonio cultural y de las instituciones en las que se desarrollan los mecanismos de la memoria colectiva se pueden plantear dos formas de análisis: una de ellas, la más tradicional, es aquella en la que la tarea básica del discurso histórico se centra en la descripción de las antigüedades nacionales y en la función que la institución pública desempeña como garante de las mismas. La otra, de naturaleza más reflexiva, se centra en el modo en que una sociedad construye y utiliza los archivos de su memoria colectiva³. Para el primer caso, lo importante es la descripción de la geografía patrimonial, lo cual conlleva un efecto claro de legitimación al presentar al poder político como precursor de los efectos positivos de la cultura. Para el segundo, lo relevante es el uso que hacen los poderes políticos de las antigüedades y el papel que desempeñan los archivos en el desarrollo y la cohesión de una colectividad.

Este texto se inscribe en esta segunda forma de análisis; en concreto, se trata de poner al descubierto las jerarquías implícitas que están inscritas en la compilación de fuentes realizadas por la archivística francesa del siglo XVIII. En este sentido, merece la pena recordar ahora, aunque sea brevemente, la importancia que tuvo la institución monárquica en la financiación de la práctica erudita. En efecto, la monarquía francesa, en la época del periodo absolutista, constituye un importante centro de recursos para la compilación documental. No solo estaba ligada a la producción de hagiografías sino que también desempeñó un papel activo en el desarrollo de la investigación histórico-erudita, ya fuese creando depósitos de Estado⁴ (*Le dépôt du Contrôleur des*

3 Dominique Poulot, *Une histoire du patrimoine en Occident XVIII^e-XX^e siècle* (París: PUF, 2009), 1-24.

4 La creación de tales depósitos se inscribe en el marco de la lucha de la institución monárquica por la acumulación de capital simbólico. Para ello Luis XIV optó por instaurar un procedimiento opuesto a las apropiaciones patrimoniales, creando los *dépôts d'État*, unos depósitos cuya finalidad no era colmar la necesidad erudita, sino instaurar un sistema de archivos en el que los papeles derivados de la actividad institucional se confinaban en un sistema de archivos *permanente*, impidiendo así el retorno de los mismos al patrimonio privado del dignatario, como una extensión de la

finances, Les Archives de la Guerre, Les Archives des Affaires étrangères, etc.) y bibliotecas (*La Colbertine, La Bibliothèque Royale*), o bien alentando la constitución de equipos dedicados a la compilación de fuentes relativas a la historia de Francia y la institución monárquica (*Cabinet des Chartes, Congrégation de Saint-Maur, L'Académie des Inscriptions et des Belles-Lettres*).

Tanto es así que incluso se puede decir, sin ánimo de exagerar, que la elaboración del pensamiento histórico (erudito) en aquella época se hizo a petición expresa del poder real, a modo de sustento o justificación histórica ante las tentativas de los parlamentos o la Santa Sede⁵. En ese momento, la actividad histórico-erudita constituyó un lugar privilegiado para la auto-legitimación de la dominación política. La historia, por decirlo así, es aún la historia del poder, ya que se trata de un acontecimiento discursivo donde el poder político (léase, la institución monárquica) hace las veces de *sujeto y objeto* de enunciación. En otras palabras, la historia es la historia del poder no solo porque narre las peripecias y el devenir histórico de la institución monárquica sino porque las *actas* que produce y utiliza el poder (los documentos y demás materiales) constituyen ya, por la ley inscritas en ellas, verdaderos actos de poder, es decir materiales de trabajo cuya preparación o disposición básica se acomoda (se articula, se clasifica, se interpreta) en función del sistema de jerarquías implícito que de los hechos tenían los archivistas del rey.

Así pues, plantear un interrogante sobre el archivo significa introducir la sospecha de que la erudición no se produce de manera auto-suficiente, de que su práctica investigadora

venalidad de su cargo. Véanse Robert-Henri Bautier, «La phase cruciale de l'histoire des archives: la constitution des dépôts d'archives et la naissance de l'archivistique (xvii^e-xix^e siècle)», *Revue Archivistique*, n^o xviii, (1968): 141-142; Krzysztof Pomian, «Les historiens et les archives dans la France du xviii^e siècle», *Revista Acta Poloniae Historica*, n^o xxvi, (1972): 110-111.

⁵ Este último caso se refiere sobre todo a la primera actividad histórico-erudita de la Congregación benedictina de Saint-Maur, que llevó a cabo una labor al servicio de la Iglesia galicana, frente a las pretensiones absolutistas del Papado. Véase Madeleine Laurain, «Les travaux d'érudition des Mauristes: origine et évolution», *Revue d'histoire de l'Église de France. Tome 43*, n^o 140, (1957): 231-271.

existe localizada en relación a otras instituciones que concurren y pugnan en una sociedad. El archivo es algo más que un espacio en el que se acumulan fuentes documentales, es un espacio en el que se define también la función hermenéutica, lo cual exige pensar el archivo en función de la ley y de los sentidos implícitos que comienzan a inscribirse en él, en el derecho que él manda, en la legalidad o legitimidad que de él dependen⁶.

Lo que plantea pues este artículo es un análisis de la actividad desarrollada por el *Cabinet des Chartes* (1762-1790). Una institución dedicada sobre todo a la compilación histórica, pero cuya práctica investigadora se supedita por entero a las exigencias administrativas y a la reforma jurídica contra los parlamentos. La *política* de compilación de fuentes no es un pasatiempo intelectual auspiciado por la monarquía, es una tarea cuya sistematicidad responde a la exigencia de constituir un cuerpo unificado de derecho, tema este que ha impreso una marca indeleble en la infraestructura documental (fuentes, catálogos, índices, compilaciones, copias, etc.) desarrollada durante los siglos XVII y XVIII, y que sin duda se percibe todavía en los marcos y las estrategias explicativas de muchos historiadores del siglo XIX.

En este sentido, comenzaremos el artículo por las líneas de investigación desarrolladas por el *Cabinet des chartes*, para después, tratar de centrar el análisis en las luchas que hicieron inteligible la *política* de compilación de fuentes promovida por la monarquía. Por último, el texto reflexiona sobre la herencia que la archivística prerrevolucionaria ha legado a la historiografía francesa de finales del siglo XIX.

2. Un instrumento de modernización documental: la creación de un depósito general de las leyes

Si se intenta una aproximación inicial al fenómeno del *Cabinet des Chartes*, conviene comenzar esclareciendo las conexiones

⁶ Jacques Derrida, *Mal de archivo. Una impresión freudiana* (Madrid: Trotta, 1997), 11.

entre su actividad erudita y el proyecto de reforma jurídica planteado por la monarquía borbónica. Tal actividad resulta incomprensible si no se tiene en cuenta la figura de Jacob-Nicolas Moreau (1717-1805) y el apoyo del canciller Jean Baptiste Bertin (1720-1792). Cabe empezar pues con un breve recorrido por la historia y la evolución interna del *Cabinet des Chartes*. ¿Qué proyectos estuvieron en la base de esta institución? ¿Cómo se llegó a la creación del *dépôt*? ¿Cuál fue el papel desempeñado por J. N. Moreau?

Para entender la evolución del *Cabinet des Chartes* hay que comenzar planteando algunos apuntes acerca de su prehistoria institucional. En tal historia, que comienza con el desarrollo de la 'Biblioteca de las finanzas' (1759), hay una persona que desempeña un papel fundamental. Hablamos de Jacob-Nicolas Moreau, para el cual la tarea de organizar el archivo del 'Control General de las finanzas' pasaba por solventar las carencias documentales de la situación administrativa de la época. Así, preocupado por la dificultad de obtener títulos y piezas documentales, Moreau trató de paliar tales deficiencias planteando la creación de una biblioteca de los actos legislativos. A este respecto redactó una memoria donde se advertían las razones específicas por las cuales se requería tal proyecto⁷. Apenas unos pocos meses después, el rey aplaudió esta propuesta a través de un decreto que aseguraba la creación de una biblioteca para la

⁷ «... il est nécessaire de réunir dans un espèce de dépôt, qui demeure attaché au Ministère des finances, une collection de loix à laquelle on puisse sans cesse avoir recours et qui, sur toutes les parties de l'Administration, puisse donner lieu de comparer ou les anciennes règles aux abus présens (...)» (*Mémoire de Moreau sur la formation d'un cabinet de législation au controle général des finances. Mai 1759*, Collection Moreau (en adelante CM), n° 285, fol. 192). Dicha colección se encuentra en el Departamento de manuscritos de la *Bibliothèque Nationale française*. No obstante, debido a su relevancia historiográfica, muchos de sus documentos han sido recopilados en instrumentos de descripción documental. Sin ánimo de ser exhaustivos, citamos ahora el de Henri Omont, *Inventaire des manuscrits de la collection Moreau*, (París: Bibliothèque nationale, 1891), 1-269. y el extenso trabajo de Xavier Charmes titulado *Comité des travaux historiques et scientifiques* (París : Imprimerie nationale, 1886), 3-448, cuyo primer tomo está íntegramente dedicado a la compilación de cartas, memorias, decretos, circulares, instrucciones y demás documentación proveniente del *Cabinet des chartes*, desde su fundación hasta su disolución.

documentación generada en el curso de los actos legislativos⁸. Había nacido así la *Bibliothèque des finances*, un espacio donde debían tener cabida todas las piezas relacionadas con la práctica administrativa: fallos, ordenanzas, copias de los registros de los Parlamentos, así como las obras de eminentes jurisconsultos dedicadas a las diferentes ramas de la administración⁹.

Tal biblioteca, situada en la sección de jurisprudencia de la *Bibliothèque du Roi*, era un proyecto con fines administrativos, basado en la creación de *memorias analíticas* dedicadas a inventariar todas las materias contenidas en el depósito, lo cual acarrearía importantes ventajas desde el punto de vista de la práctica administrativa¹⁰. Por eso constituía un elemento básico de modernización documental; no obstante, se trataba de un proyecto anclado en la práctica administrativa, pensado para la consulta y/o la gestión de documentos. Y no fue sino algunos años más tarde (1762) cuando el propio Moreau sugiere poner en práctica otro proyecto más ambicioso, fruto del cual surgirá el *dépôt des chartes*. En efecto, tras el éxito y el escaso coste de la *Bibliothèque des finances*, Moreau trató de prolongar su tarea creando un organismo con pretensiones más ambiciosas. Tal proyecto aparece formulado por vez primera en la memoria redactada por Moreau el 12 de agosto de 1762. En ella se puede advertir una clara pretensión de sentar las bases para el desarrollo de un depósito general legislativo, concebido *a la vez* como depósito de leyes y archivo de documentación histórica. Un depósito, en definitiva, donde tuviera cabida

8 «Veut et entend Sa Majesté que la direction de laditte bibliothèque soit confiée à un avocat auquel S. M. accorde le titre d'avocat de ses finances. Et sur le bon et louable rapport qui luy a été fait des talents, moeurs et capacités du sieur Jacob-Nicolas Moreau, avocat en sa cour de Parlement de Paris, S. M. l'a nommé et nomme à laditte place d'avocat de ses finances (...)» (Arrêt du conseil portant rétablissement de la place et de ses fonctions d'avocat des finances. 31 octobre 1759, CM, n° 286, fol. 140.

9 Véase *Mémoire de Moreau sur la formation d'un cabinet de législation au controle général des finances. Mai 1759*, CM, n° 285, fol. 192.

10 «Ce cabinet une fois formé et mis en ordre, l'avocat des finances se propose de composer sur chaque matière des traités ou mémoires (...). Ces mémoires contiendront: 1. L'historique de chaque partie de l'administration (...) 2. Les principes moraux et politiques de chaque matière (...) 3. Le dernier état de la matière, la règle actuelle que l'on doit suivre 8...) 4. Un état et une suite des meilleurs loix sur cette matière, avec une indice des meilleurs auteurs qui l'ont traitée (...)» (CM, n° 285, fol. 192).

«toutes les loix et réglemens connus qui peuvent intéresser la législation, la juridiction et l'administration»¹¹. Para ello el *dépôt des chartes* debía entablar una correspondencia permanente con la *Bibliothèque des finances*¹², pero también con el resto de instituciones archivísticas de la época, ya que ciertos trabajos realizados por estas constituían la base para el impulso y la ordenación documental del *dépôt des chartes*. Tal es el caso, por ejemplo, de la *Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, cuyos trabajos preparatorios para el desarrollo de la *Table Chronologique des diplômes* sirvieron de base para el *dépôt des chartes*:

M. de Sainte-Pelaye et M. de Foncemagne (...) ont rassemblé une très grande quantité de matériaux relatifs au droit public et aux antiquités de la nation. Leurs collections (...) renferment les notices de plus de 4000 manuscrits. Ils se sont attachés à recueillir ce qui regarde la personne des Rois, considérés soit dans l'exercice public des fonctions roiales, soit dans l'intérieur de leur palais; les accroissement successifs du Royaume, (...)»¹³.

El objetivo era constituir un depósito general de las leyes, a fin de promover una concepción de lo jurídico opuesta a las pretensiones legislativas defendidas por los parlamentos. De ahí, precisamente, el interés por la historia: si Moreau apela a esta última es porque el conocimiento de las antigüedades constituye una herramienta indispensable para el razonamiento del jurisconsulto, al suministrar los 'antecedentes' históricos a partir de los cuales es posible ilustrar el horizonte en el que surgen las leyes. Ahora bien, para constituir este depósito, único y legítimo frente al *poder de registro* detentado por los parlamentos, era necesario salvar algunos obstáculos de tipo institucional: lo primero que había que hacer era dotar de unidad interna a las dos instituciones creadas por Moreau en su etapa como abogado de las finanzas.

11 «*Mémoire de Moreau sur la formation d'un dépôt de droit public et d'histoire. 1762*», *CM*, n° 285, fol. 55.

12 *CM*, n° 285, fol. 55.

13 *CM*, n° 285, fol. 55.

Esta unidad se produjo algunos años después, justo en el momento en que Moreau había copado la *dirección archivística* de todos los grandes proyectos (especialmente de los mauristas y los académicos) relacionados con la compilación documental. Todo ello se producía el 3 de marzo de 1781, momento en el que el fallo del Consejo estipulaba la creación de un gabinete al que fuesen a parar todas las piezas del *dépôt des chartes* y la *Bibliothèque des finances*. Ese gabinete sería bautizado como la *Bibliothèque et dépôt de législation, histoire et droit public*, que supuso una vinculación novedosa entre los proyectos de Moreau y la Cancillería de Francia¹⁴.

Para entonces, la adhesión del abogado a la reforma estaba fuera de toda duda; es más, el fallo de 1781 no hacía sino allanar todavía más este camino, ya que insertaba el desarrollo del atesoramiento de fuentes bajo el control de la institución más propicia para la creación de un depósito legal de las cartas: la Cancillería de Francia. Para decirlo en pocas palabras, la Cancillería era la institución ministerial encargada de la administración de la Justicia y el derecho público. Al fijarse el fallo de 1781 el gabinete unitario dejaba de formar parte del Control General de las finanzas y pasaba a depender de la Cancillería de Francia, bajo la dirección del canciller, y en estricta conexión con el proyecto de reforma jurídica auspiciado por la monarquía; sin embargo, la medida más relevante se situaba años después, a raíz del fallo emitido el 10 de octubre de 1788, según el cual el gabinete inaugurado en 1781 confirmaba su vinculación *perpetua* con la cancillería de Francia, dando lugar a un depósito archivístico que no había tenido parangón en toda la historia administrativa y legislativa de la institución monárquica.

Art. 2. (...) ladite bibliothèque contiendra: 1° toutes les chartes, pièces et monuments qui y sont envoyés par les savants et gens de lettres chargés (...) de continuer et d'achever dans les provinces le dépouillement des archives

¹⁴ En concreto, véase el «*Arrêt du Conseil qui réunit la Bibliothèque des finances et le dépôt des chartes, et les attache à la chancellerie de France, sous le titre de Bibliothèque et dépôt de législation, histoire et droit public. 3 mars 1781*», Archives Nationales, E 2756, N° 69, en *Le Comité des travaux historiques et scientifique. Tome 1*, ed. Xavier Charmes (París: Impr. Nationale, 1886), 392.

(...) 2° les livres et manuscrites achetés par le Roi (...) et contenant la partie historique de sa Bibliothèque (...) 3° tous les livres d'histoire et de droit public faisant partie de la bibliothèque du sieur Moreau (...) 4° tous les livres d'histoire et de droit du Chancelier ou Garde des Sceaux jugera à propos de faire acheter sur les fonds destinés à l'entretien de ladite bibliothèque. 5° tous les manuscrits, titres anciens et monuments transcrits en Angleterre par le sieur de Bréquigny (...) 6° les copies des registres du Parlement intitulés *Olim et Judicata* (...) 7° enfin, les copies de tous les arrêts et remontrances des Parlements présentés au Roi (...) ¹⁵.

Paralelamente se desarrollaron medidas destinadas a promover la comunicación entre los intendentes provinciales y el *Cabinet des Chartes*¹⁶, así como a la creación de un comité de expertos dedicado a «depurar» la historia y preservar los principios de la monarquía:

Art. 12. Sa Majesté veut que son Chancelier ou Garde des Sceaux y attache (...) un comité de dix jurisconsultes ou gens de lettres, qu'il rassemblera tous les quinze jours, pour conférer avec eux sur tous les travaux utiles destinés à aider la législation, à épurer l'histoire, à maintenir et conserver les principes essentiels de la monarchie (...). Ce comité portera le titre de *Comité d'histoire et de droit public* (...) ¹⁷.

Pese a todo, el proyecto se interrumpió tras el estallido revolucionario. La Revolución dislocó este proyecto e hizo que la tarea de la centralización documental se desarrollase por medio de otros criterios de clasificación (dislocando los fondos originarios) y atendiendo a otros parámetros de legitimación política.

15 «Arrêt du Conseil d'État du roi qui attache irrévocablement à la chancellerie une bibliothèque de législation, administration, histoire et droit public. 10 octobre 1788», *CM*, n° 286, fol. 17.

16 Son varias las circulares redactadas por el ministro Bertin a los intendentes del reino. De todas ellas destacamos la «*Circulaire aux intendants des provinces pour leur demander de favoriser le développement du dépôt des chartes*», del 25 de enero de 1765 (*CM*, n° 295, fol. 8) y la «*Circulaire aux intendants des provinces*», del 17 de marzo de 1769, *Collection Bréquigny*, n° 157, fol. 247, en *Le Comité des travaux historiques et scientifiques*, 113.

17 «Arrêt du Conseil d'État du roi qui attache irrévocablement à la chancellerie une bibliothèque de législation, administration, histoire et droit public. 10 octobre 1788», *CM*, n° 286, fol. 17.

3. Institucionalización de la tarea investigadora

Una vez señalado el proyecto de un depósito legal, cabe plantear las cuestiones que atañen al protocolo de investigación, las medidas que hicieron posible el desarrollo del proyecto, ya fuese asignando los contenidos generales de búsqueda, ya fuese adjudicando los apoyos externos requeridos por semejante tarea. Toda la información relativa a estas cuestiones está contenida en la *Instruction sur les recherches des chartes manuscrites*, redactada el 14 de mayo de 1764. Es ahí donde Moreau fija el protocolo de la investigación del *Cabinet*, el lugar en el que se encuentra la información básica para el trabajo colectivo: los lugares, los contenidos e incluso las instituciones que debían prestar ayuda a los trabajos dirigidos por Moreau.

Comencemos por los lugares en los que debía producirse la recopilación. El artículo 1 es claro al respecto: indica toda una tipología de depósitos a los que debían acceder los eruditos adscritos al proyecto¹⁸. El objetivo era claro: se trataba de explorar la totalidad de los gabinetes y depósitos conocidos, incluyendo los depósitos particulares, lo cual hacía de semejante proyecto una empresa singular. Respecto al contenido de la búsqueda, el artículo 4 nos ofrece importantes informaciones. Y lo hace, además, por partida doble, señalando primero el contenido *general* de la búsqueda y especificando después el contenido *particular* en cada tipo de archivo:

Art. iv. L'objet de ce travail comprend toutes les chartes originales qui ont quelque rapport à l'histoire de France, ecclésiastique ou civile, générale ou particulière, soit diplômes, soit titres ecclésiastiques, soit actes judiciaires, publiés ou privés, passés entre particulières (...) 1°. Dans les archives des particuliers, outre les titres généalogiques, on trouvera des titres d'honneur, comme lettres des roys, (...). 2°. Dans celles des seigneurs, on trouvera de plus des actes d'hommages, des aveux, des contracts de vente et d'achat

18 «Art. I. Les différents dépôts qui renferment les chartes dont on entreprend la collection peuvent se réduire à ceux cy: les cabinets des curieux, les archives des gentilshommes et des seigneurs, celles des États, des provinces, des sièges roïaux, des cours souveraines, des évêques, des églises, des abbaïes, et communautés régulières, et des villes et des communautés laïques» (*Instruction sur les recherches des chartes manuscrites. 14 mai 1764*, CM, n° 288, fol. 4).

de grandes terres, (...) 3°. Dans celles des États et des provinces (...) lettres de commission pour la tenues desdits États; délibération et traités sur les objets proposés par le Roy ou ses commissaires; (...) 5° Mais les archives les plus abondants peut-être seront les archives ecclésiastiques (...) on y rencontrera, outre la plupart des diverses espèces de titres dont nous avons parlé, des synodes, et réglemens ecclésiastiques, des délibérations de chapitre (...)»¹⁹.

Todo ello muestra el alto grado de protocolización que albergaba el proyecto de Moreau²⁰. En efecto, al igual que la *Académie des Inscriptions et Belles-Lettres* o la congregación benedictina de Saint-Maur, el *Cabinet des Chartes* adoptó una clara regulación interna en cuanto a la coordinación del trabajo. Por un lado, establecía sesiones periódicas de información (*Conférence ou le Comité des Chartes*), donde se planteaba el estado escrupuloso de las copias, así como el análisis de las distintas ofertas de venta planteadas al grupo²¹. Aquellas reuniones gozaban del beneplácito del monarca y estaban presididas por Hue de Miromesnil, el *Garde des Sceaux*, y el ministro Bertin. Es decir, se trataban de reuniones al más alto nivel, en las cuales Moreau y su más estrecho colaborador (Bréquigny) tomaban asiento junto a otras personalidades eruditas del momento, como el marqués de Paulmy y Dom Clément, entre otros. Y por otro, el *Cabinet* mostraba un interés confeso por planificar objetivos a largo plazo, basados en la división interna del trabajo histórico y en clara línea de continuidad con los trabajos desarrollados por los benedictinos.

Ahora bien, un proyecto como este comportaba serias dificultades, sobre todo en un contexto marcado por el carácter fuertemente patrimonial de los depósitos. De hecho, Moreau

19 *CM*, n° 288, fol. 4.

20 El artículo 2 señala la necesidad de una *centralización informativa* respecto al contenido específico de cada depósito. «Art. II. Dès qu'on se sera ouvert l'accès de quelqu'un de ce dépôts, la première opération sera d'extraire la datte et le titre des chartes qui s'y trouvent, et de les envoyer à mesure au sieur Moreau (..) lequel communiquera au sieur de Bréquigny, qui vérifiera sur les tables des titres imprimés qu'il a dressées, si lesdites pièces sont imprimées ou non (...)» (*CM*, n° 288, fol. 4).

21 Blandine Barret-Kriegel, *La République incertaine* (Paris : PUF, 1988), 47.

conocía a la perfección este problema²²; de ahí su decisión de solventar esas dificultades apelando a la colaboración estrecha con los benedictinos²³, los únicos que gozaban de los recursos necesarios para poder explorar los depósitos eclesiásticos del reino. La réplica no se hizo esperar, tal como se pone de manifiesto en la carta dirigida por esta congregación al ministro Bertin:

Nous nous flattons que la congrégation de Saint-Maur peut être cette société. Elle a dans son sein une foule de religieux accoutumés à débrouiller le cahos des titres (...) Indépendamment de ce premier avantage, Monseigneur, nous sommes en état de distribuer des religieux savants et laborieux dans toutes les maisons de notre ordre, soit dans les villes, soit à portée des grandes seigneuries et des monastères où se trouvent des dépôts de chartes et de monuments, et par là nous pouvons couvrir toute la France de travailleurs (...)²⁴.

Así, una vez garantizada la colaboración erudita de los benedictinos, Moreau trató de organizar su empresa dividiendo la búsqueda en tres tipos de investigaciones:

1/ En primer lugar, los equipos centrados en explorar los cartularios y los depósitos provinciales. Para lo cual era necesario el apoyo inestimable de las cortes provinciales y de la administración real, tal como se pone de manifiesto en el envío de las distintas circulares dirigidas a los intendentes de provincias y a los procuradores generales de las cámaras de cuentas²⁵. De ese modo, se trataba de informar a los intendentes provinciales del proyecto de depósito general de las leyes establecido por el *Cabinet*, así como de difundir la función específica que les asistía a sus cargos en relación a la mejora y a la organización de dicho proyecto, ya fuese

22 'Mémoire de Moreau sur la formation d'un dépôt général des chartes. 12 août 1762', *CM*, n° 288, fol. 55.

23 'Appel adressé aux bénédictins de la congrégation de Saint-Maur'(1762), *CM*, n° 285, fol 166.

24 'Lettre des religieux de la congrégation de Saint-Maur à Bertin. 27 juillet 1762', *CM*, n° 285, fol. 105.

25 Véase la 'Circulaire aux procureurs généraux des Chambres des Comptes. Janvier 1770', *CM*, 288, fol. 134.

proporcionando información general acerca del número de depósitos provinciales o bien precisando su localización específica, sus parroquias o el nombre de sus propietarios.

Toda esa información era utilizada después por el *Cabinet* con el objetivo de que sus eruditos pudiesen tener conocimiento del estado general de los depósitos en una provincia determinada. El resultado fue sorprendente: en apenas un cuarto de siglo (1764-1789) el *dépôt* ascendía a más de 50.000 cartas y diplomas relacionados con la historia institucional del reino de Francia²⁶, lo cual atestigua un trabajo exhaustivo a lo largo de los depósitos -civiles y eclesiásticos- repartidos por la geografía provincial francesa (abadias, castillos, colecciones particulares, cortes soberanas, ciudades, etc.).

2/ En segundo lugar, la formación de equipos dedicados a la exploración de los depósitos extranjeros. Es sabido que las cartas y otras piezas documentales no siempre se encuentran en el propio territorio: con frecuencia sucede que hay fuentes extranjeras que interesan para la historia del reino. Tales documentos; sin embargo, solo podían ser recopilados a través de un apoyo institucional orientado a financiar las exploraciones en los depósitos extranjeros²⁷. En este caso, merece la pena recordar dos de las misiones más importantes de la época: el viaje de L. G. de Bréquigny a Londres y el de G. La Porte du Theil al Vaticano. Ambos se enmarcan en el proyecto perseguido por Moreau, con la diferencia de que tales eruditos habían insertado sus propósitos iniciales en otras instituciones archivísticas y en proyectos intelectuales diferentes²⁸.

26 Posteriormente, se ofrecerá la cifra de las colecciones compiladas por el *Cabinet*.

27 Charles Victor Langlois, *Les Archives de l'histoire de France* (París: Alfonse Picard Éditeur, 1891), II.

28 La misión de Bréquigny, encuadrada originalmente en el proyecto del ministerio de asuntos exteriores, se vio transformada por influencia del ministro Bertin. Véase al respecto la carta dirigida por Moreau al ministro Bertin, donde se trata de mostrar la importancia de la misión de Bréquigny y el provecho que se podría extraer de ella para el *dépôt des chartes*. «Il (Bréquigny) est persuadé que les recherches qu'il va faire à l'Échiquier et à la Tour de Londres (...) ne doivent cependant enrichir que le dépôt de M. le duc de Praslin (...). Je pense donc que Monseigneur lui doit expliquer

En cuanto al viaje de Bréquigny el objetivo requerido por el *Cabinet* era claro: se trataba de obtener toda la información posible sobre la historia política del reino. Para ello se instaló en Londres a este académico y a seis copistas más, de manera que una vez allí, examinando las bibliotecas y los depósitos más relevantes (*Tour*, el *Echiquier*, el cartulario del *British Museum* o las bibliotecas Cottoniana o Harleiana), los eruditos recogieran aquello que pudiese esclarecer la política exterior de Francia, su administración interior, el dominio del rey e incluso la historia civil y religiosa²⁹.

El resultado no pudo ser más alentador: en dos años (1764-1766) se había copiado un total de más de 7.000 piezas relativas a la historia de Francia, de las cuales cabe mencionar los títulos que atañen a los derechos del rey, las antiguas leyes municipales de las ciudades de Francia sometidas a dominación inglesa, las piezas relativas a viejos tratados entre los reinos, las ordenanzas de reyes franceses o las instrucciones de los embajadores de Inglaterra en Francia, entre otras cosas³⁰. Todo lo cual, como indica Xavier Charmes, constituye uno de los primeros fondos del *Cabinet des chartes* y, después, con la supresión del gabinete tras la Revolución francesa, un importante tesoro de la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional³¹.

Y lo mismo se advierte en el viaje de La Porte du Theil al Vaticano. Aprovechando la circunstancia de que Roma era un centro de negociaciones político, el *Cabinet des Chartes* encomendó la misión de explorar sus más célebres bibliotecas. Dicha misión recayó en la persona de La Porte du Theil,

nettement ses intentions, et prendre arrangements pour que l'on ne nous enlève pas tout le fruit que nous pouvons tirer de ce voyage pour le dépôt des chartes» («*Note de Moreau à Bertin sur la mission de Bréquigny à Londres. 3 mai 1764*», *CM*, nº 303, fol. 243).

29 «Mémoire de Bréquigny sur l'utilité des pièces recueillies à Londres. 1768», en *Collection Bréquigny*, nº 157, fol. 263, en Charmes, (Ed.), *Le Comité des travaux historiques et scientifiques*, 214.

30 Esas 7000 copias fueron encuadernadas en 109 volúmenes y forman los números 625-733 de la *Collection Moreau*. Véase Omont, *Inventaire des manuscrits*, ix.

31 Véase la interesante introducción de Charmes a la compilación de documentos, *Le Comité des travaux historiques et scientifiques*, Tome 1, xxxii.

miembro de la *Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*. En realidad, no era la primera vez que se realizaba una inmersión a estas bibliotecas; de hecho, parte de ellas ya habían sido exploradas por los monjes benedictinos, cuando Mabillon y otros eruditos (E. Baluze o B. de Montfauçon) buscaban piezas relativas al derecho de regalía en el conflicto entre Luis XIV y la Santa Sede. Pero ahora el proyecto se enmarcaba en otro tipo de circunstancias: se trataba de una compilación ambiciosa, ya que la copia sistemática de manuscritos constituía un aporte ineludible para la legitimación política de la monarquía, pero también para su práctica administrativa. La exploración duró cerca de diez años, de 1776 a 1786, y en ella La Porte du Theil distribuyó su exploración en cuatro fondos diferentes, de los cuales cabe destacar los archivos de San Pedro en el castillo de *Saint'Angelo*, en donde se pudo transcribir una inmensa colección de cartas papales relacionadas con la historia de Francia, y en especial con el periodo en el que se gestó la doctrina de la independencia de los reyes de Francia, de Inocencio III a Bonifacio VIII³². El éxito no se hizo esperar: cerca de 8.000 copias de cartas papales y las noticias de 2.000 manuscritos relacionados con la historia del reino francés³³.

3/ Y por último, Moreau promovió la organización de investigaciones centradas en los archivos literarios y administrativos de París. La *Bibliothèque du Roi* fue uno de los primeros depósitos en explorarse, a lo cual siguió el registro parcial del *Trésor des Chartes* y otras instituciones importantes como el Parlamento de París. De este último, Moreau encargó a Chevreuil, archivista del capítulo de Notre-Dame, la transcripción íntegra de los *Olim* y los *Judicata*, además de otros documentos pertenecientes al parlamento de París³⁴.

Asimismo, Moreau trató de incrementar el *dépôt* a través de la compra de importantes colecciones privadas. Los

32 Fruto de aquel trabajo fue la edición de las cartas de Inocencio III. «*Extrait d'un rapport de Moreau sur les travaux littéraires. 1 mars 1788*», *CM*, n° 316, fol. 102.

33 Omont, *Inventaire des manuscrits*, x.

34 El propio Chevreuil explica los detalles de las copias realizadas de los *Olim* al ministro Bertin en «*Lettre de Chevreuil à Bertin. 14 avril. 1779*», *CM*, n° 344, fol. 72.

ejemplos fueron numerosos, empezando por los títulos reunidos en la colección Blondeau, la selección de piezas procedentes del parlamento del Franco-Condado o la adquisición de la Biblioteca de Saint-Pelaye en 1781³⁵.

4. *Le Roi au-dessus de tout*: las publicaciones paralelas del *Cabinet des Chartes*

Pero el *Cabinet des chartes* no solo dedicó sus esfuerzos a la copia de piezas en el *dépot des chartes*. Contribuyó, asimismo, a desarrollar las obras iniciadas años antes por otras instituciones eruditas, especialmente las de la congregación benedictina de Saint-Maur y la *Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*. Obras como la *Table chronologique des diplômes, titres et chartes concernant l'histoire de France*, el *Rymer français*, el *Journal des Savants*, el *Recueil des Ordonnances des Rois de France*, el *Recueil des historiens de France*, el *Art de vérifier les dates*, la *Nouvelle collection des Conciles* o las *Lettres d'Innocent III*, son solo algunos de sus títulos más relevantes.

Nuestro objetivo en el presente epígrafe no es analizar el contenido de tales obras; basta con centrarse en algunas de ellas para tomar conciencia de su propósito y de los cambios de dirección de las que fueron objeto. El caso de la *Table chronologique des diplômes, titres et chartes concernant l'histoire de France*, el *Rymer français* es bastante claro al respecto. Comenzada en 1769 por la *Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, la obra nace con una vocación práctica: se trataba de un catálogo minucioso de títulos³⁶ que permitiese a los juristas la localización de los diplomas versados en la historia de Francia³⁷. El primer volumen se remontaba a 1769, y los dos restantes se sucedieron entre 1775 y 1783,

35 La descripción de tales fondos y su ubicación en la *Collection Moreau*, puede verse en Omont, *Inventaire des manuscrits*, XI-XIII.

36 «La Table que j'entreprends doit renfermer le Catalogue le plus complet de tous les actes connus qui en font les fondements & les preuves» en Louis-Georges de Bréquigny, *Table chronologique des diplômes, chartes, titres et chartes imprimées concernant l'histoire de France. Tome premier* (París: Impr. Royal, 1769), VII-VIII.

37 Curiosamente la historia de Francia se reduce aquí a la historia de los diplomas y títulos reales: «Ainsi on crut pouvoir y faire entrer les Diplomes de nos Rois & les

respectivamente. Su preparación fue decisiva, ya que los manuscritos previos al primer volumen sirvieron de base para la organización inicial de los fondos del *dépôt des chartes*. Posteriormente, como consecuencia de la institucionalización progresiva del *Cabinet*, Moreau anexionó la dirección de la obra y se encargó de su continuación hasta el cuarto volumen, que se publicó en 1789³⁸.

En la misma línea cabe recordar la anexión del *Recueil des ordonnances des rois de France*, un trabajo compilado originalmente por la *Académie des Inscriptions...* y finalizada después por el *Cabinet*³⁹. Considerado en su aspecto histórico, el *Recueil...* respondía al encargo del canciller Pontchartrain de exigir a los jefes de las cortes que movilizasen todos los recursos disponibles para la búsqueda y la transcripción de las ordenanzas registradas en sus depósitos (parlamentos, consejos superiores, Cámara de cuentas, Corte de Ayudas)⁴⁰. El objetivo era acabar con la dispersión documental y compilar las ordenanzas en un solo cuerpo legislativo, a fin de que los tribunales monárquicos pudiesen disponer de una compilación unitaria en materia jurídica⁴¹. Para ello Pontchartrain y sus sucesores (d'Aguesseau, Bertin) delegaron dicha tarea en manos de los académicos y otras personas procedentes de la jurisprudencia. Los dos primeros volúmenes databan de 1723 y 1729, respectivamente, siendo E. de Laurière y D. Secousse los encargados de realizar su preparación. Más tarde los volúmenes fueron sucediéndose gracias al trabajo de L. de Vilevault y G. de Brequigny, hasta que llegó la Revolución francesa, momento este en el que la empresa se detiene para retomarse en 1811, a partir del

Chartes les plus intéressantes, du moins jusqu'à Philippe Auguste (...)» en Bréquigny, *Table Chronologique*, v.

38 La edición de los volúmenes siguientes corrió a cargo de la *École des chartes* y la *Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*. La *Table* constituye uno de los mejores inventarios realizados sobre los títulos y las cartas de la monarquía francesa. Véase Dieter Gembicki, *Histoire et politique à la fin de l'Ancien Régime. J.-N. Moreau (1717-1805)*, (París: A. G. Nizet, 1979), 139.

39 Véase la «*Mémoire de Bréquigny sur les recueils des ordonnances. 8 septembre 1787*», CM, n° 315, fol. 6.

40 Véase Eusèbe de Laurière, *Ordonnances des rois de France de la troisième race. Premier volume*, (París: Impr. Royale, 1723), V.

41 Blandine Barret-Kriegel, *Les Académies de l'histoire* (París: PUF, 1988), 284.

volumen 15 de la obra. Pese a ello, el *Recueil* no fue la primera compilación de ordenanzas reales: antes de su aparición hubo múltiples intentos similares, pero muchos de ellos fueron confusos e insuficientes⁴². El *Recueil* trataba pues de colmar esas deficiencias, presentándose como una compilación definitiva, fruto de una movilización sin precedentes en donde la institución monárquica afirma su primacía frente a la multiplicidad de los derechos y las legitimidades nobiliarias. Prueba de ello es la selección que integra la estructura del libro: *solo aparecen aquellas ordenanzas cuya fuente de legitimidad es la monarquía*, dando así la impresión de que la totalidad de la historia del derecho no es sino la historia de las prerrogativas jurídicas acumuladas por la monarquía en el proceso de su desarrollo histórico. Todo lo cual conlleva un efecto de reduccionismo importante, al tiempo que permite una presentación *desinteresada* de la institución monárquica, tal como se refleja en su crítica de los poderes con legitimidades diferentes (corporaciones, cuerpos), los cuales se contemplan como fuente de arbitrariedad y desorden⁴³.

Por último, cabe mencionar las anexiones de ciertos trabajos iniciados por la Congregación benedictina de Saint-Maur, como el *Recueil des historiens de France* y el *Art de vérifier les dates*. Y algunos otros, quizá menos relevantes, procedentes de eruditos cuyos trabajos habían pasado a depender de la dirección del *Cabinet des Chartes*, como La Porte du Theil (miembro de la *Académie*) y sus *Lettres d'Innocence III* o Dom Brial (benedictino) y su *Nouvelle*

42 El propio Laurière así lo certifica en el prefacio del primer volumen: «*1. Il y a eû jusques icy differens Recüeils des Ordonnances de nos Rois de la troisième race. Mais ces Recüeils, & furtout les premiers ont esté très imparfaits [...]*» en Laurière, *Ordonnances des rois de France*, I.

43 Véase a este respecto la dedicatoria de Laurière al rey en el primer volumen del *Recueil*. Ahí se puede observar el propósito de los jurisconsultos de mostrar el *desinterés* del poder monárquico: «*Votre majesté verra dans ce premier volume la religion protégée, les libertez de l'Église gallicane soutenuës, les guerres privées proscrietes, l'usage barbare de commettre la vérité et la justice même au hasard des combats singuliers presqu'entièrement aboli, l'autorité et les droits du Sceptre maintenus contre les entreprifes des Seigneurs, les aliénations du Domaine de la Couronne justement révoquées et les fortunes des peuples, exposées autrefois à la violence et à l'usurpation, devenuë tranquilles, florissantes à l'ombre de la justice et de la puissances Royales*», en Laurière, *Ordonnances des rois de France*, I.

collection des Conciles. Todo ello se puede interpretar en clara continuación con la historia erudita de Mabillon y de los benedictinos, pero con una importante diferencia: ahora el trabajo realizado por el *Cabinet* revela una ósmosis total entre el campo político y el campo de la erudición histórica, al punto de servir esta última a las necesidades prácticas de la maquinaria administrativa. Ya no es cuestión de transcribir las fuentes en inmensas compilaciones eruditas, al estilo del siglo XVII; ahora se trata, más bien, de unificar esos materiales con el objeto de constituir un depósito legal subordinado a los intereses y a las prerrogativas legislativas de la monarquía.

En palabras de Moreau:

Réunir dans un même dépôt tous les monumens historiques de la France est une chose impossible; mais le Ministre (Bertin) a voulu essayer s'il le seroit également de rassembler une espèce de carte générale de ces monuments, quelque chose qui les représenta, en un mot, un état général d'après lequel les savans puissent connoître leur route et n'avoir plus qu'à vérifier l'exactitude des recherches que l'on auroit commencé à faire pour eux. C'est cette idée qui a donné lieu à l'établissement d'un dépôt général des chartes. Il n'est peut-être encore qu'à son berceau: notre établissement est peut-être encore très imparfait, et c'est pour le perfectionner que le Ministre vous rassemble (...) ⁴⁴.

El *dépôt des chartes* debe convertirse así en una *representación de todos los depósitos del reino*. Un espacio donde puedan consultarse los nombres y las nomenclaturas de todos los archivos, pero también informaciones actualizadas sobre el estado de las investigaciones, así como copias de las piezas más interesantes e inventarios de lo que aún está por realizar. Tal es el objetivo del 'depósito general de las leyes':

construir un observatorio de la memoria de la legislación francesa, al tiempo que formar un aparato con el cual mejorar la eficacia política de la administración. Gracias a la creación de este depósito los oficiales podrían favorecer el rigor y la agilidad interna del aparato administrativo, al disponer de

⁴⁴ «Rapport de Moreau au comité sur l'État et les progrès de la collection des chartes. 1774», *CM*, n° 285, fol. 110.

una herramienta archivística con la cual pueden conocer -de manera más rápida y ordenada- los antecedentes jurídicos de los asuntos que están tramitando, así como ejecutar un control jerarquizado de las actividades gubernativas o judiciales pasadas⁴⁵.

5. El proyecto de reforma jurídica y la disputa con los parlamentos

La cuestión de la compilación de fuentes constituye un aspecto básico en el desarrollo de la ciencia histórica. Ahora bien, esta compilación no se produce en el vacío, no es algo que responda al desarrollo de un saber (la erudición) desmaterializado, capaz de auto-engendrarse por sí mismo, sin más referencia que su propia dinámica interna⁴⁶. Al contrario, su constitución presupone un espacio de fuerzas específico, a través del cual la colección y preparación de fuentes deviene un arma arrojadiza: de ahí el carácter *concertado* de la misma, y de ahí también el hecho de que la monarquía no haya escatimado gastos en orden a promover una política orientada a la compilación y la centralización documental.

Así pues, la actividad erudita vinculada al *dépôt des chartes*, responde en realidad a una necesidad de marcado carácter político. Para verlo es preciso *ubicar esta empresa en relación al espacio de luchas en el que los actores producen y utilizan los discursos*. De ese modo, la cuestión parece clara: el *dépôt des chartes* no es solo una herramienta de carácter centralizador, encaminada a poner fin a los desbarajustes internos que aquejan a la maquinaria judicial del Antiguo Régimen; junto a esto se perfila también otro objetivo, no menos relevante, que hace del *dépôt* un arma destinada a combatir las pretensiones jurídicas que acompañaron a la actividad parlamentaria en el transcurso del siglo XVIII.

45 Sobre la relación entre archivos y centralización política, véanse las reflexiones de Agustín Vivas Moreno, «Factores socio-culturales para una historia de la archivística», *Investigación Bibliotecológica*. Vol. 18, n° 36 (2004): 128. También el libro de Ramón Alberch y José Ramón Cruz Mundet, ¡Archívese! *Los documentos del poder. El poder de los documentos* (Madrid: Alianza, 1999), 14-15.

46 Christian Jacob, «Pour une anthropologie historique des savoirs», acceso el 10 de junio de 2015. http://www.academia.edu/774919/Pour_une_anthropologie_historique_des_savoirs.

El objetivo de las páginas siguientes tratará de poner de manifiesto este conjunto de confrontaciones. Abreviando en exceso, cabe decir que el motivo de la disputa es la discusión en torno a la facultad legislativa, en torno a quién detenta la soberanía en materia de producción e innovación legislativa. A este respecto, se podían distinguir dos posturas claramente definidas:

1/ Por un lado, la pretensión política de los parlamentos, según la cual el ejercicio básico de la autoridad legislativa pasaba por la participación del parlamento en los actos legislativos del reino, a través de la promulgación jurídica de la ley en el *registro*.

2/ Y por otro, la postura defendida por la institución monárquica, marcada por las pretensiones absolutistas que caracterizaron a las administraciones reales desde el siglo XVII. En esencia, esta postura defendía un tema clásico de la tradición *legista*, según el cual la *indivisibilidad* de la autoridad legislativa constituía un aspecto irrenunciable del poder soberano. Este último no podía recaer en dos instancias a la vez: el poder político debía tener una sola fuente de autoridad. Así, se cuestionaba el poder parlamentario y sus teorías de la participación (*remontrances*) en los actos legislativos. El objetivo esencial de esta postura consistía en hacer valer el derecho de la institución monárquica a la *innovación* legislativa, un derecho que planteaba la prioridad política del monarca frente a (por encima de) la *tradición* y los mecanismos de promulgación jurídica (*registro*) detentados por los parlamentos.

Ambas posturas constituyen un ejemplo claro de cómo el campo político recurre a la historia para justificar la naturaleza de sus respectivas posiciones. Veámoslo con detalle. Comencemos por la actividad legislativa de los parlamentos.

Lo primero que merece la pena reseñar es que las propuestas de los parlamentos no son el producto de una voluntad circunscrita al siglo XVIII; al contrario, la existencia de tales facultades se remonta al siglo XIV, cuando las

cortes soberanas disponían de un derecho de amonestación legislativa (*remontrance*) sobre las *lettres patentes* emitidas por el monarca⁴⁷. En aquel momento la monarquía planteaba un modelo de gobierno basado en un *gran conseil*, lo cual suponía la existencia de una tradición legislativa fundada en el diálogo entre los parlamentos y el poder monárquico. No obstante, este tipo de diálogo se vio progresivamente interrumpido tras la llegada de las distintas administraciones (Colbert, Pontchartrain...) absolutistas. En efecto, fue ahí cuando se originó un contexto político marcado por el silenciamiento de las pretensiones de los parlamentos. Estos últimos dejaron de tener protagonismo jurídico en la época de Luis XIV, al punto de que su poder de amonestación, vestigio de la Baja Edad Media, se vio limitado debido al desarrollo de las ordenanzas decretadas por J. B. Colbert. El ejemplo emblemático se encuentra en la *Ordonnance civile touchant la réformation de la justice* de 1667. Ahí se puede observar una voluntad manifiesta de querer protocolizar los plazos de tiempo dedicados al registro y la amonestación de los parlamentos. Se estipulaba, en concreto, un límite de tiempo definido para ello, pasado el cual, las cartas y las ordenanzas emanadas del rey serían consideradas legales, siendo publicadas y enviadas por los procuradores generales a las jurisdicciones subalternas⁴⁸. Más tarde, en 1673, la pretensión de limitar el margen de autonomía del cual gozaban los parlamentos se vio acrecentada por la decisión del 24 de febrero, en la cual se trataba de restringir con mayor contundencia las disposiciones fijadas en la ordenanza de 1667. Esto no significaba sin embargo la prohibición de las facultades consultivas de los parlamentos, *pero sí su limitación mediante una serie de disposiciones encaminadas a priorizar la finalidad del registro por encima de la amonestación (remontrance)*. Por supuesto, las amonestaciones parlamentarias siguen siendo posibles, pero

47 Jacques Krynen, *L'idéologie de la magistrature ancienne. Tome 1. L'état de la justice. France. XIII-XX^e siècle* (París: Gallimard, 2009), 239-240.

48 Véase los artículos II y IV de la «*Ordonnance civile touchant la réformation de la justice. St Germain-en-Laye, avril 1667*», en la compilación legislativa de François-André Isambert et al, ed, *Recueil général des anciennes lois françaises, depuis l'an 420 jusqu'à la Révolution de 1789*. t. 18 (París: Belin, Leprieur-Plon, 1829), 105-106.

solo tras una aceptación previa a través del registro simple de las leyes.

Voulons que nos cours ayant à enregistrer purement et simplement nos lettres-patentes sans aucune modification, ni autres clauses qui en puissent surseoir ou empêcher la pleine et entière exécution; et néanmoins où nos cours, en délibérant sur lesdites lettres, jugeroient nécessaires de nous faire leurs remontrances sur le contenu, le registre en sera chargé, et l'arrête rédigé, après toutefois que l'arrêt d'enregistrement pur et simple aura été donné, et séparément rédigé (...) ⁴⁹.

Todo esto estuvo vigente hasta el final del reinado de Luis XIV, momento este en el que se asiste a un restablecimiento del poder legislativo y de las viejas facultades parlamentarias. La fecha del cambio lo marca el año 1715, cuando Felipe de Orleans firma una serie de acuerdos en los que se restituye el derecho a realizar amonestaciones *antes* del registro y la publicación de las leyes.

[...] À ces causes, voulons et nous plaît, que lorsque nous adresserons à notre cour de parlement des ordonnances, édits, déclarations et lettres patentes émanés de notre seule autorité et propre mouvement, avec nos lettres de cachet portant nos ordres pour les faire enregistrer, notre dite cour, avant que d'y procéder, puisse nous représenter ce qu'elle jugera à propos pour le bien public de notre royaume; et ce dans la huitaine au plus tard du jour de la délibération qui en aura été prise, sinon à faute de ce faire dans ledit temps, il y sera par nous pourvu ainsi qu'il appartiendra, dérogeant, à cet égard, à toutes les ordonnances, édits et déclarations à ce contraires ⁵⁰.

Como contrapartida, el duque conseguía un apoyo explícito por parte del parlamento para que invalidase el

49 «*Lettre-patentes portant règlement sur l'enregistrement dans les cours supérieures des édits, déclarations et lettres patentes relatives aux affaires publiques de justice et de finances, émanées du propre mouvement du roi. Versailles, 24 février 1673*», en Isambert et al., *Recueil général des anciennes lois françaises*, t. 19, 72.

50 «*Déclaration qui porte que lorsque les ordonnances, édits, déclarations et lettres-patentes seront envoyées au parlement de Paris pour les enregistrer, il pourra, avant d'y procéder, représenter au roi ce qu'il jugera à propos pour le bien public.. Vincennes, 15 septembre 1715*», en Isambert et al., *Recueil général des anciennes lois françaises*, t. 21, 40-41.

testamento de Luis XIV y le nombrara regente hasta la mayoría de edad de Luis XV. Ahora bien, nada de esto hacía sospechar que lo que había sido un acuerdo positivo para ambos, con el tiempo, se convertiría en el principal escollo para la autoridad legislativa de Luis XV. En efecto, tras la muerte de Luis XIV la estabilidad política cayó de manera considerable. Una buena parte de los parlamentos adoptó una postura crítica, iniciando así un ciclo de luchas que alcanzaría su máximo apogeo en la segunda mitad del siglo XVIII, al punto de convertirse en ciertos momentos en un verdadero contrapoder frente al absolutismo legislativo. En este sentido, los parlamentos de Francia pusieron en marcha un sinnúmero de medidas con el objeto de bloquear los intentos de reforma legislativa de la monarquía, ya fuese a través del rechazo explícito al registro, ya fuese mediante amenazas de dimisiones colectivas, o bien a través de las cesiones temporales de servicio o la redacción de informes opuestos (*remontrances*) a las ordenanzas⁵¹.

Por su parte, la monarquía tampoco permaneció indiferente: existieron numerosas estrategias orientadas a neutralizar el poder de los parlamentos, tales como la emisión de *lits de justice*, *lettres de cachet* o medidas de carácter represivo, como el exilio obligado de parlamentarios, lo cual trajo consigo el recrudecimiento del ciclo de luchas iniciado a comienzos de siglo, tal como atestigua la hostilidad de los parlamentos provinciales (Rouen, Grenoble, Toulouse, Bretagne, etc.) a la práctica de las *lettres de cachet*:

[...] Justice et liberté! voilà, Sire, le principe et le but de toute société, voilà les fondaments inébranlables de toute puissance; (...) L'usage des "lettres de cachet" renverse toutes ces idées. Par lui, la justice n'est plus qu'une chimère, (...) le consentement du peuple à l'usage des lettres de cachet serait donc incompatible avec l'usage de la raison, mais la raison est l'état naturel de l'homme comme la société, l'usage des lettres de cachet répugne donc à la nature de l'homme, et comme raisonnable et comme sociable⁵².

⁵¹ Krynen, *L'idéologie de la magistrature*, 239-240

⁵² 'Remonstrance sur l'exil du duc d'Orléans et l'emprisonnement du mm. Fréteau et Sabatier. 11-13 mars 1788', Archives Nationales X^{1B} 8988, en Jules Flammermont,

Llegados a este punto, cabe retomar la clave que abría el epígrafe. En efecto, ¿qué relación guardan tales luchas con la perspectiva de la producción historiográfica? ¿Existe alguna conexión? La respuesta es afirmativa: tanto más porque, en última instancia, la ley, en ese contexto, se asemeja a un terreno de lucha, en el cual distintos agentes pugnan entre sí por apoderarse de aquello que *les otorga poder sobre la definición del derecho*. En esa lucha, sin embargo, ambos partidos se retrotraen a tradiciones políticas constituidas, las cuales echan mano de la historia con el objetivo de buscar precedentes que viniesen a justificar la consistencia de sus respectivas tentativas.

Tanto los parlamentos (1) como el partido del rey (2) se encuentran comprometidos en una lucha dentro del campo jurídico: ambos utilizan la historia (la erudición) como un arma para pensar (y legitimar) la institución de la que forman parte; no obstante, cada uno de ellos lo hace de manera distinta, lo cual atestigua el hecho de que la realidad del campo jurídico en aquel momento no es más que una lucha de toma de posiciones en la que cada parte trata de imponer *su construcción legítima de la institución, y a través de ella, su poder sobre la misma*. De hecho, haríamos mal en interpretar el mundo de los juristas como una realidad unitaria. Por lo general, se tiende a comprender a estos últimos como fieles partidarios del absolutismo monárquico, pero tal opción, como señala P. Bourdieu, es tan sólo una parte de la verdad, representa una fracción del campo jurídico, no el todo. Así, junto a los legistas, pero en clara relación de competencia, se situaban aquellos juristas orientados a promover la limitación del poder monárquico en beneficio de las reglas defendidas por la tradición parlamentaria⁵³. Algo parecido, aunque de manera menos detallada, parece sugerir M. Foucault⁵⁴ cuando señala la correspondencia entre la teoría del derecho y la legitimidad

ed., *Remontrances du Parlement de Paris au XVIII^e siècle*. Tome 3 (París: Impr. Nationale, 1898), 714-715.

53 Pierre Bourdieu, *Sur l'État. Cours au Collège de France 1989-1992* (París: Seuil et Raison d'agir, 2011), 516-518.

54 Michel Foucault, *Il faut défendre la société, Cours au Collège de France. 1976* (París: EHESS, Gallimard, Seuil, 1997), 23-24.

del poder real, en el sentido de que es siempre el personaje real, el monarca, el problema fundamental del pensamiento jurídico, ya fuese con el objeto de legitimar su posición, ya fuese para limitar su poder de acuerdo a reglas de derecho precedentes.

1/ El ejemplo del discurso parlamentario es claro al respecto. Este último, al igual que los discursos legistas, busca en la historia los precedentes (especialmente jurídicos) que vienen a confirmar la antigüedad de sus tentativas. La obra de Louis Adrien Le Paige constituye el caso tal vez más emblemático. Es ahí donde se puede encontrar la defensa más refinada de la lucha parlamentaria, y todo ello a través de un ejercicio de erudición histórica en el que la búsqueda de los orígenes viene avalada por un suministro variopinto de pruebas históricas (legislativas, jurisprudenciales) extraídas de los actos oficiales⁵⁵. Tales investigaciones encuentran su sanción definitiva en las *Lettres historiques sur les fonctions essentielles du Parlement*⁵⁶, donde Le Paige brinda una defensa historiográfica del derecho de amonestación (*remontrance*) reclamado por los parlamentos. Para ello se remonta hasta las monarquías merovingias, con el objeto de plantear una continuidad pseudo-imaginaria entre las asambleas de los francos y las funciones legislativas de los parlamentos⁵⁷. De ese modo, Le Paige nos invita a pensar la historia legislativa en otros términos: así, en lugar de promover una visión acorde a las exigencias absolutistas, el abogado plantea un enfoque en el que la monarquía aparece retratada como una instancia que nunca ha legislado con autonomía; antes al contrario, su poder siempre permaneció en connivencia con las instituciones parlamentarias, las cuales son contempladas como el *contrapeso político* a la institución monárquica. Así pues, la realidad parlamentaria está para *limitar* el poder real, *no solo para registrar sus leyes, sino para verificarlas o cuestionarlas a través del derecho de amonestación*. Sobre este

55 Krynen, *L'idéologie de la magistrature*, 244.

56 André Le Paige, *Lettres historiques sur les fonctions essentielles du Parlement; sur le droit des pairs et sur les lois fondamentales du royaume, vol.1-2* (Amsterdam, 1753).

57 Le Paige, *Lettres historiques*, 34-35.

tema nótese el tono de denuncia que adquieren las palabras de Le Paige cuando reconoce el significado del registro en el siglo XVIII.

Il est donc évident qu'une simple transcription sur le Registre du Parlement n'est pas cet enregistrement véritable, nécessaire à toute Loi, pour devenir Loi publique dans l'État. Or c'est néanmoins où tout se réduit à cet égard dans un *Lit de Justice*. Donc on a raison de tenir ces Loix pour non régistrées, puisqu'en effet, elles ne le font pas. Ce n'est que la délibération & l'applaudissement à la Loi, qui constitue l'enregistrement; (...) Donc il n'y a point d'enregistrement véritable, puisqu'en effet on n'y délibère point; [...]⁵⁸.

Desde este punto de vista, el parlamento (los parlamentos) no trata de usurpar el poder legislativo, que pertenece al poder real, pero sí concurrir a su legítimo desarrollo por medio de un acto basado en el derecho de *verificación*. Así pues, en tanto que órganos de consejo, los parlamentos detentan un derecho de amonestación *previo* al registro de las leyes, lo que significa que la idea de registro, tal como era utilizada por los parlamentarios, implicaba la posibilidad de cuestionar la voluntad primera del rey, toda vez que esta no se adecuase a la dialéctica procedimental del aparato de justicia parlamentario. Véase al respecto la *remontrance* de parlamento de París el 11 y 13 de abril de 1788:

(...) le droit de vérifier les lois n'est pas celui de les faire, mais si l'autorité qui fait la loi pouvait encore suppléer ou jêner la vérification, celle-ci n'étant plus qu'une précaution dérisoire ou qu'une vaine formalité, la volonté de l'homme pourrait remplacer la volonté politique et l'État tomberait sous la main du despotisme⁵⁹.

Según La Paige, registrar no consiste simplemente en dar a conocer los edictos a los magistrados intermedios, registrar es algo más que una mera formalidad: se trata de un proceso en el que los altos magistrados desempeñaban un papel

58 Le Paige, *Lettres historiques*, 4.

59 'Remonstrance sur la séance royale du 19 novembre, 1787. 11-13 avril 1788, Archives Nationales X^{1E} 8988, en Flammermont, ed., *Remontrances du Parlement de Paris au XVIII^e siècle*. Tome 3, 732.

activo. De manera que un edicto solo podía convertirse en ley a condición de instaurarse un proceso previo de verificación legislativa que acreditase la conformidad de la decisión real con la legalidad precedente. En ausencia de este proceso de mediación técnica ejercido por los profesionales del derecho, la ley (el edicto, la *lettre patente* emitida por el rey), carecía ‘por sí sola’ de fuerza vinculante, dado que no se ajustaba a los mecanismos procedimentales exigidos por lo que los parlamentarios llamaban la tradición legislativa francesa⁶⁰.

La seule volonté du Roi n'est pas une loi complète; la simple expression de cette volonté n'est pas une forme nationale; il faut que cette volonté, pour être obligatoire soit publiée légalement; il faut, pour qu'elle soit publiée légalement, qu'elle ait été librement vérifiée: elle est, sire, la *Constitution française*, elle est née avec la Monarchie⁶¹.

2/ Por su parte, la monarquía también recurrió a la historia para justificar sus prerrogativas políticas, sobre todo para legitimar su derecho a la *innovación* legislativa. ¿Cómo entender si no el desarrollo de los trabajos relacionados con la tradición legista, pero también el de aquellas otras prácticas, de índole histórico-erudito, volcadas en la crítica, la copia y la publicación sistemática de fuentes relativas a la historia de Francia? Es este último caso lo que nos interesa, dado que es ahí donde *se constituye una parte importante de la infraestructura documental que hizo posible el desarrollo de numerosos materiales utilizados por la investigación histórica del siglo XIX*.

Así pues, la *publicación* de fuentes históricas no es una actividad que responda a una mera curiosidad intelectual. Su aparición denota una clara estrategia de conflicto, al oponerse al *registro* y a la maquinaria procedimental defendida por los parlamentos. Con ella no solo se evita la necesidad de una mediación parlamentaria sino que se *abre una vía para la innovación legislativa*, una vía, asimismo, dictaminada

60 Krynen, *L'idéologie de la magistrature*, 259.

61 «Remontrance sur la séance royale du 19 novembre, 1787. 11-13 avril 1788», Archives Nationales X^{1E} 8988, en Flammermont, ed., *Remontrances du Parlement de Paris au XVIII^e siècle*. Tome 3, 727.

desde lo alto y en clara consonancia con los presupuestos del absolutismo legislativo. En efecto, el derecho a la innovación legislativa se basa en la idea de que los magistrados no constituyen entidades soberanas sino poderes *delegados*, como defiende la tradición legista. En palabras de Jacob Nicolas Moreau, uno de sus más fervientes y últimos teóricos:

Entre le Roi & les peuples, Magistrature essentielle qui ne doit jamais séparer la puissance d'avec sa regle, & qui ne connoît la volonté du Souverain, que par les loix qu'il prescrit. Autour du trône, cette Magistrature assemblé, offrant au Prince; *non des coppersateurs, mais des conseils* l'éclairant sans cesse, jugeant avec lui, délibérant par fon ordre, lorsqu'il la provoque, lui obéissant lorsqu'elle n'est plus, que dépositaire & exécutrice de la Législation royale⁶².

Así, en lugar del registro y la verificación parlamentaria, el monarca plantea la vía de la *publicación*, ya que semejante medida contribuye mejor que cualquier otra al objetivo de la reforma jurídica, que no es otro que la *unificación del derecho por medio del control y la publicación de la iniciativa legislativa*, la cual constituye a los ojos de los legistas un atributo exclusivo del poder monárquico. En esta línea hay que entender la respuesta del monarca a la *remontrance* del parlamento de París el 27 de junio de 1718.

L'autorité du roi serait insuffisante pour réprimer les abus que causent successivement la malice des hommes et la nécessité des temps si, se réduisant à maintenir les anciennes lois, elle n'en établissant pas de nouvelles. Les unes et les autres ne subsistent que par la volonté du souverain et n'ont besoin que de cette volonté pour être lois. Leur enregistrement dans les cours, à qui l'exécution est confiée, n'ajoute rien au pouvoir du législateur; c'en est seulement la promulgation et un acte d'obéissance indispensable dont les cours doivent tenir et tiennent sans doute à honneur de donner l'exemple aux autres sujets⁶³.

62 Jacob Nicolas Moreau, *Discours sur l'histoire de France. Dédiés au roi de France*. Tome V (París: Imprimerie royale, 1778), 259-260.

63 «*Remontrance sur l'affaire de la refonte des monnaies. 27 Juin 1718*», Archives Nationales X^{1B} 8899, en Flammermont, ed., *Remontrances du Parlement de Paris au XVIII^e siècle*. Tome 1, 86.

Todo esta disputa se entiende mejor si se considera el hecho de que la centralización monárquica se llevó a cabo por medio del recurso al derecho administrativo⁶⁴. Ejemplos de ello son las ordenanzas establecidas por J. B. Colbert y H. F. d'Aguesseau en el transcurso del periodo absolutista: todas ellas fueron establecidas mediante el recurso a procedimientos de carácter administrativo, lo que significaba que su composición y su desarrollo en forma de ordenanzas era realizado por comisiones en las que intervenían miembros del Consejo del Rey, excluyendo así a los magistrados y a todos los juristas procedentes del sector parlamentario⁶⁵.

De ese modo, el poder monárquico acrecentaba su función legislativa en detrimento de los parlamentos. Al protocolizar un número creciente de dominios administrativos (comercio, marina, testamentos, etc.) la función legislativa tendía a recaer en manos de comisarios especiales, sin necesidad de pasar por la magistratura o los trámites de la práctica jurídica ordinaria. Todo lo cual exasperaba a los viejos parlamentos, quienes veían disminuir su ámbito de influencia en provecho de los ministros y los agentes del consejo. Se entiende así la publicación y la compilación de fuentes: en su origen, tales prácticas fueron pensadas para solventar las deficiencias de la dispersión administrativa de la época, pero después, a partir de 1762, esta función quedó articulada con un claro proyecto de reforma jurídica, a fin de 'codificar' en un solo depósito el conjunto de ordenanzas particulares, propias de los diferentes sectores (marina, criminalidad, comercio, etc.) que fueron constituyéndose en el transcurso de las administraciones absolutistas.

En este sentido la *publicación* de fuentes (históricas y legislativas) se revela como la única forma de reforma posible: con ella se trata de construir una manera novedosa *de decir y definir el derecho*, y por tanto, una manera de intervenir en el interior de un espacio (el campo jurídico) cuyas reglas de juego estaban ellas mismas puestas en juego por las luchas que se

64 Barret-Kriegel, *La République*, 147.

65 Barret-Kriegel, *La République*, 146-147.

sucedían entre sus respectivos agentes, a la vez cómplices y adversarios. *Cómplices* porque ambos fueron deudores del proceso de monopolización política iniciado desde la Baja Edad Media, y en consecuencia, partícipes en el uso del poder frente al derecho consuetudinario. Y *adversarios* porque los dos agentes competían entre sí para imponer las reglas que definían el uso legítimo del *poder-de-decir-el-derecho*.

Así pues, en un contexto marcado por la centralización política, la única manera de afianzar la reforma era cuestionando el doble monopolio que los parlamentos tenían de la publicación y el registro de leyes. Tal es la coyuntura que hace comprensible, en términos socio-históricos, el desarrollo de la actividad archivística del *Cabinet des chartes*. Ahora bien, ni la publicación de fuentes ni la compilación de leyes, fueron capaces de revertir las inercias procedimentales que caracterizaron a la práctica jurídica de los parlamentos. En una palabra, la compilación y la publicación de leyes, a la postre actividades fundamentales para el desarrollo de la infraestructura archivística, no bastaron para lograr la unificación del derecho civil francés⁶⁶. El 14 de agosto de 1790 un decreto sentenciaba la supresión del *Cabinet des chartes* ordenando la reunión de todos sus materiales (*Bibliothèque de législation, d'histoire et de droit public*) en la *Bibliothèque du roi*⁶⁷.

6. Conclusiones

La reforma jurídica no tuvo lugar como consecuencia de la actividad compiladora. Pese a ello, el *Cabinet des chartes* constituye un *momento historiográfico* ineludible. Ello es así, fundamentalmente, porque la compilación de fuentes y de copias realizadas en el transcurso de su actividad no cayeron en saco roto. Tanto su anexión de las obras históricas como su labor de compilación archivística produjeron un importante contingente de materiales históricos documentales⁶⁸, la mayoría

66 Barret-Kriegel, *La République*, 156.

67 Omont, *Inventaire des manuscrits*, XIII.

68 En su respuesta al cuestionario del diputado Le Brun, Moreau ofrece la cifra de las colecciones compiladas por el *Cabinet*. Así, a fecha del 28 de noviembre de 1789,

de las cuales fueron a parar a los fondos de las instituciones archivísticas surgidas tras la Revolución francesa, si bien es cierto que reorganizados (desmembrados) en función de criterios arbitrarios⁶⁹. Pero también es importante porque a partir del análisis de las directrices que han guiado su catalogación documental se puede reflexionar sobre los *efectos de sentido* que están inscritos en tales fuentes.

El análisis llevado a cabo en el presente artículo trata de poner al descubierto algunos de esos efectos. Si el *Cabinet des chartes* constituye nuestro objeto inmediato de atención no es porque se quiera celebrar sus triunfos en materia de catalogación documental, es porque la catalogación que él mismo realiza de las fuentes constituye *un hecho susceptible de reflejar las preocupaciones ideológicas de los archivistas de la época*⁷⁰. Así, al circunscribir la producción de fuentes en el espacio de luchas que atraviesa la sociedad francesa en el siglo XVIII, el lector podrá tomar conciencia de las condiciones en las que fueron producidos (y utilizados) los materiales (catálogos, corpus de fuentes, etc.) manejados posteriormente por la historiografía del siglo XIX, al tiempo que podrá visibilizar como producto histórico (e historizable) el sistema de jerarquías implícito que de los hechos tenían los archivistas. Quizá merezca la pena indicar ahora, a modo de cierre, la total ausencia de reflexión sobre este tema por

el *dépôt des chartes* contenía en total unas 50.000 cartas extraídas de 350 depósitos, 221 cartas originales recibidas del depósito de Asuntos Exteriores, 49 volúmenes de manuscritos relativos a la historia del Franco-Condado, 18 volúmenes de las ordenanzas antiguas del parlamento de Besançon, 779 títulos y 44 volúmenes de piezas de los Países Bajos (*CM*, 292, fol. 142). Asimismo, contenía los fondos de la *Bibliothèque de législation*, lo que permitió al *Cabinet* estar en posesión de 350.000 piezas de naturaleza legislativa: ordenanzas, declaraciones, edictos, cartas patentes (*CM*, 286, fol. 32). A ello, finalmente, había que sumarle las diversas adquisiciones realizadas por la *Bibliothèque de législation*: la biblioteca de San Pelayo, que contenía 3.162 volúmenes impresos y 126 volúmenes manuscritos, la biblioteca de Moreau, con 1500 volúmenes, 222 registros del Parlamento y 28 volúmenes, 43 volúmenes de copia de los *Olim* y los *Judicata* del Parlamento, etc. (*CM*, 292, fol. 140).

69 La ley del 7 de messidor del año II estableció una serie de criterios concretos según los cuales debían ser reorganizados los viejos fondos de las instituciones suprimidas, así como las personas encargadas (*Agence temporaire des titres*) de realizar dicha selección. Véase Lucie Favier, *La mémoire de l'État* (París: Fayard, 2004).

70 Sobre las preocupaciones ideológicas de la archivística de la época, véase Robert-Henri Bautier, «Les Archives», en *L'histoire et ses méthodes*, ed., Charles Samaran (París: Gallimard, 1961), 1128-1129.

parte de la ciencia histórica decimonónica. Ninguno de los máximos exponentes en materia de metodología histórica supo integrar tales cuestiones en su reflexión sobre la heurística⁷¹, y al no hacerlo, tendieron a construir sus relatos históricos *sobre la base de las fuentes textuales que fueron destinadas (en su mayoría) a exaltar la memoria y el derecho de los reyes de Francia*. El resultado, como indica Suzanne Citron⁷², no desemboca necesariamente en una historia beata y monárquica, al estilo de la historia-batalla, pero sí en un tipo de relato orientado a *integrar las memorias de los reyes en el devenir de la Nación*, si no como personajes a idolatrar, sí, por lo menos, como agentes *racionalizadores* de las relaciones sociales, enemigos del particularismo aristocrático y garantes infatigables del ‘interés general’⁷³.

El análisis del *Cabinet des chartes* es un intento de retomar estas cuestiones. Se trata de ver cómo, a través de la actividad compiladora, se vehicula *una representación jerárquica de los objetos del saber histórico*, la cual recibe su evidencia y su autoridad de la función política que cumple, y no de una elaboración científica y reflexiva. De ese modo, la archivística del siglo XVIII *fija las condiciones de la observación histórica en función de las convenciones delimitadas por las prácticas políticas y administrativas*, dando así por sentado,

71 Aunque historiadores como Monod o Langlois son conscientes de que el progreso del conocimiento histórico está relacionado con los avances en materia archivística, sus reflexiones sobre el tema permanecen en un plano descriptivo. Sus obras, por decirlo así, son instrumentos de descripción documental con los cuales se informa a los historiadores de los trabajos de catalogación existentes y de su localización. Sin embargo, no contienen ni una sola página dedicada a la reflexión sobre las técnicas de archivo y los límites planteados por la ordenación pretérita de los archivos. Véanse Langlois, *Les Archives de l'histoire de France*, I-II; Charles Victor Langlois, *Manuel de bibliographie historique, I. Instruments bibliographiques* (París: Hachette, 1896), 347; Gabriel Monod, *Bibliographie de l'histoire de France: catalogue méthodique et chronologique des sources et des ouvrages relatifs à l'histoire de France depuis les origines jusqu'en 1789* (París: Hachette, 1888).

72 Suzanne Citron, *Le mythe national. L'histoire de France revisitée*, (París: Les éditions de l'atelier, 2008), 111.

73 Los ejemplos podrían ser infinitos y con matices, pero en la mayoría de los casos es la institución monárquica (el «ídolo político» que denunciaba François Simiand) la que aparece como el agente generador de «unidad nacional». Véanse Charles Seignobos, *Histoire sincère de la nation française* (París: Éditions Rieder, 1933), 122; o en un tono maniqueo Ernest Lavisse, *Histoire de France: cours élémentaire*, (París: Armand Colin, 1913), 85.

el sistema de jerarquías implícito que estaba en la base de los principios que los archivistas aplicaron «espontáneamente» a la realidad documental⁷⁴: *privilegio por el estudio de las fuentes encontradas en la literatura doctrinal; propensión a procesar la historia en función de la dinámica centralizadora del poder monárquico; defensa de la continuidad orgánica de la monarquía frente a los intereses particularistas y feudales; promoción del interés patriótico y nacional*; en definitiva, un esquema en el que la apelación constante al factor político (y en concreto, a la historia del poder político) funciona como aquello que hace inteligible la explicación del cambio histórico.

De ahí la predilección por el ídolo político, y de ahí también el hecho de que semejante historiografía haya ordenado los periodos históricos a partir de criterios tales como los reinados, las batallas o los gobiernos, lo cual constituye un indicio claro de que su práctica de investigación (sus marcos clasificatorios, sus estrategias explicativas) quedó aprisionada en los términos (episódico, político) con los que la *archivística* prerrevolucionaria había calificado los documentos. Tal es la herencia que la «máquina erudita»⁷⁵ ha legado al dispositivo disciplinar del saber histórico en Francia: no solo una vasta infraestructura de fuentes y herramientas de investigación histórica (catálogos, archivos, colecciones, etc.), sino también un tipo específico de materiales cuya catalogación ha sido orquestada a partir de las exigencias propias del campo político, lo cual hacía circunscribir la investigación histórica en el interior de los límites planteados por el uso pretérito de las fuentes.

Mucho se habla hoy de la necesidad de estudios sobre la memoria histórica, pero quizá sea más interesante combinar esta demanda con la exigencia de mantener viva la *memoria conceptual* del proceso de producción historiográfico, esto es, de los diferentes mecanismos que han intervenido en la construcción de la memoria de una comunidad. En otras

74 En el mismo sentido, pero tomando como caso el catálogo de fuentes de Léopold Delisle, *Histoire de France*, véase Christian Amalvi, «Catalogues historiques et conceptions de l'histoire», en *Storia della storiografia*. Volume 2 (Roma, 1982) 77-101.

75 Michel de Certeau, *L'écriture de l'histoire* (París: Gallimard, 1975) (2002), 104.

palabras, si lo que define al Estado absolutista es haber suscitado una inflación documental sin precedentes, una proliferación archivística que los historiadores han empleado para acometer sus trabajos, por qué no objetivar, entonces, como sugiere P. Bourdieu⁷⁶, las condiciones intelectuales y materiales en las que se llevó a cabo su producción y conservación. Sirva pues lo dicho como una pequeña contribución en este sentido.

7. Bibliografía

- Alberch, Ramón. y José Ramón Cruz Mundet, ¡Archívese!. Los documentos del poder. El poder de los documentos. Madrid: Alianza, 1999.
- Amalvi, Christian. «Catalogues historiques et conceptions de l'histoire», en *Storia della storiografia*. Volume 2, 77-101. Roma: 1982.
- Barret-Kriegel, Blandine. *La République incertaine*. París: PUF, 1988.
- Barret-Kriegel, Blandine. *Les Académies de l'histoire*. París: PUF, 1988.
- Bautier, Robert-Henri. «La phase crucial de l'histoire des archives: la constitution des dépôts d'archives et la naissance de l'archivistique (xvi^e-xix^e siècle)», *Revue Archivum*, n^o XVIII, (1968): 139-149.
- Bautier, Robert-Henri. «Les Archives», en Ch. Samaran (dir.), *L'histoire et ses méthodes*. París, 1961, 1128-1129.
- Bourdieu, Pierre. *Sur l'État. Cours au Collège de France 1989-1992*. París: Seuil et Raison d'agir, 2011.
- Bourdieu, Pierre. O. Christin, P. -E. Will. «Sur la science de l'État». *Actes de la recherche en sciences sociales*, Vol. 13, Science de l'État, (2000): 3-11.

76 P. Bourdieu, O. Christin, P. -E. Will, «Sur la science de l'État», 5.

Bréquigny, Louis-George, ed., *Table chronologique des diplômes, chartes, titres et chartes imprimées concernant l'histoire de France. Tome premier*. París: Impr. Royal, 1769.

Certeau, Michel de. *L'écriture de l'histoire*. París: Gallimard, 1975 y 2002.

Charmes, Xavier. ed., *Le Comité des travaux historiques et scientifique. Tome 1*. París: Impr. Nationale, 1886.

Citron, Suzanne, *Le mythe national. L'histoire de France revisitée*. París: Les éditions de l'atelier, 2008.

Derrida, Jacques. *Mal de archivo. Una impresión freudiana*. Madrid: Trotta, 1997.

Favier, Lucie. *La mémoire de l'État*. París: Fayard, 2004.

Flammermont, Jules. ed., *Remontrances du Parlement de Paris au XVIII^e siècle*. Tome 1, Tomo 2, Tomo 3. París: Impr. Nationale, 1888.

Foucault, Michel. *Il faut défendre la société, Cours au Collège de France. 1976*. París: EHESS, Gallimard, Seuil, 1997.

Gembicki, Dieter. *Histoire et politique à la fin de l'Ancien Régime. J.-N. Moreau (1717-1805)*. París: A. G. Nizet, 1979.

Isambert, François André et al, comp. *Recueil général des anciennes lois françaises, depuis l'an 420 jusqu'à la Révolution de 1789*. t. 18, t. 19, t. 21. París: Belin, Leprieur-Plon, 1829.

Jacob, Christian. «Pour une anthropologie historique des savoirs». Acceso 10 de junio de 2015. http://www.academia.edu/774919/Pour_une_anthropologie_historique_des_savoirs

Krynen, Jacques. *L'idéologie de la magistrature ancienne. Tome 1. L'état de la justice. France. XIII^e-XX^e siècle*. París: Gallimard, 2009.

Langlois, Charles-Victor. *Les Archives de l'histoire de France*. París: Alfonse Picard Éditeur, 1891.

_____. *Manuel de bibliographie historique, I. Instruments bibliographiques*. París: Hachette, 1896.

Laurain, Madeleine. «Les travaux d'érudition des Mauristes: origine et évolution». *Revue d'histoire de l'Église de France. Tome 43, n° 140*, (1957): 321-271. DOI: <https://doi.org/10.3406/rhef.1957.3221>

Laurière, Eusèbe de. *Ordonnances des rois de France de la troisième race. Premier volumen*. París: Impr. Royale, 1723.

Lavisse, Ernest. *Histoire de France: cours élémentaire*. París: Armand Colin, 1913.

Le Paige, André. *Lettres historiques sur les fonctions essentielles du Parlement; sur le droit des pairs et sur les lois fondamentales du royaume, vol.1-2*. Amsterdam, 1753.

Monod, Gabriel. *Bibliographie de l'histoire de France: catalogue méthodique et chronologique des sources et des ouvrages relatifs à l'histoire de France depuis les origines jusqu'en 1789*. París: Hachette, 1888.

Moreau, Jacob-Nicolas. *Discours sur l'histoire de France. Dédiés au roi de France. Tome V*. París: 1778.

Omont, Henri. *Inventaire des manuscrits de la Collection Moreau*. París: Bibliothèque Nationale, 1891.

Pomian, Krzysztof, «Les historiens et les archives dans la France du XVIIe siècle». *Revista Acta Poloniae Historica*, n° xxvi, (1972): 109-125.

Poulot, Dominique. *Une histoire du patrimoine en Occident XVIII^e-XX^e siècle*. París: PUF, 2009.

Seignobos, Charles. *Histoire sincère de la nation française*. París, Éditions Rieder, 1933.

Vivas Moreno, Agustín. «Factores socio-culturales para una historia de la archivística». *Investigación Bibliotecológica*. Vol. 18, n° 36, enero-junio, (2004): 117-137.

Citar este artículo

Domínguez, David J. «El ejercicio histórico como ejercicio del poder: el Cabinet des chartes y la sociogénesis de la archivística francesa». *Historia Y MEMORIA*, n° 19 (2019): 269-308. DOI: <https://doi.org/10.19053/20275137.n19.2019.8585>.